

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS ELECTRONICAS, CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 18-2025-CS-GRP-2
 Segunda Convocatoria

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA
PARA LA ELABORACION DE ESTUDIO DE PRE INVERSION
“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION POLICIAL DE LA ESCUELA DE EDUCACION SUPERIOR TECNICO PROFESIONAL DE LA PNP PASCO, DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVICIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO”

En Pasco, siendo la 09:00 a.m. del día 27 de marzo del 2025, se reunieron los miembros del Comité de Selección, designados mediante Formato 4/22-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR de fecha 11.02.2025 y Formato Remoción y Designación de Comité de Selección 8-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR de fecha 3.03.2025, encargado de llevar a cabo la integridad del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 18-2025-CS-GRP-2, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION POLICIAL DE LA ESCUELA DE EDUCACION SUPERIOR TECNICO PROFESIONAL DE LA PNP PASCO, DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVICIA DE PASCO, DEPARTAMEN**, integrada por RUBIANES SOLIS OSORIO como presidente y los miembros FAUSTO ABELARDO ATENCIO ALIAGA y MARIELA PANDO PINTO, contando con el quórum reglamentario establecido en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, a efectos de que el Comité de Selección continúe con la admisión de ofertas, evaluación y el otorgamiento de la buena (de ser el caso).

Sobre el Quorum. - El numeral 46.2 del artículo 46 del Reglamento, se dispone que, para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente, y b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes y los miembros participantes de la sesión.

A continuación, el presidente del Comité quien dirige el presente acto con las formalidades de Ley, comunica a los miembros para iniciar la apertura electrónica y la admisión de las ofertas presentadas.

Se procede a verificar el estado de actividad de inscripción de ofertas con el siguiente detalle:

TIPO DE DOCUMENTO	N° DE DOCUMENTO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE INSCRIPCIÓN
RUC	10201159534	ARCE RECUAY VLADIMIR LEO	2025-03-10 08:26:05.0
RUC	10453522542	POMA PUMACANCHARI JUAN IRWIN	2025-03-11 08:13:01.0
RUC	20452341698	CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	2025-03-23 10:38:37.0
RUC	20494986320	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C.	2025-03-07 23:35:55.0
RUC	20529271370	SANXDOT INGENIERIA Y NEGOCIOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2025-03-07 23:43:30.0
RUC	20542513439	CRISAMYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-03-07 03:41:04.0
RUC	20548214417	KPD INVERSIONES S.A.C.	2025-03-07 09:04:04.0
RUC	20552088167	CPS INFRAESTRUCTURAS MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE S.L. SUCURSAL PERU	2025-03-06 10:29:43.0
RUC	20600107462	JARMERS CONSTRUCTORA S.A.C.	2025-03-20 16:01:49.0
RUC	20600588479	GRUPO AMERINKA S.R.L	2025-03-06 12:47:28.0
RUC	20605270680	LEGA PROYECTOS Y OBRAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-03-20 15:56:06.0
RUC	20608432257	CONSTRUCTORA ART PERU E.I.R.L.	2025-03-09 03:05:18.0
RUC	20611436387	FAMAR & MAREM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-03-21 08:52:05.0

CUADRO 1. ELABORADO POR EL COMITE DE SELECCION

Seguidamente se procede a verificar el estado de actividad de presentación de ofertas en el sistema electrónico - SEACE, con el siguiente detalle:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-18-2025-CS-GRP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION POLICIAL DE LA ESCUELA DE EDUCACION SUPERIOR TECNICO PROFESIONAL DE LA PNP PASCO, DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVICIA DE PASCO, DEPARTAMEN

Nro. ítem	Descripción del ítem
1	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION POLICIAL DE LA ESCUELA DE EDUCACION SUPERIOR TECNICO PROFESIONAL DE LA PNP PASCO, DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVICIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO
20611436387	CONSORCIO PNP PASCO
	Fecha Presentación Hora Presentación Forma de presentación
	24/03/2025 23:26:10 Electronico

Previamente a la apertura de las ofertas, debemos señalar que todo participante y/o postor que presente su oferta ante la Entidad, se somete a las condiciones establecidas en las bases administrativas integradas, concordante con lo señalado en el ANEXO 02 de las bases administrativas integradas, así como el apartado vi) del Art. 52° del D.S. 344-2018-EF y modificatorias, dicho esto se interpreta que todo postor al presentar su oferta, éste queda sometido a las reglas del procedimiento de selección, entre ellas las bases administrativas integradas, aunado a ello debemos invocar la sumilla en la Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 00215-2024-TCE-S2 expedida por las Segunda Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, que a la letra indica:

“es pertinente remitirnos a las bases integradas del procedimiento de selección, pues estas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones.”

Se procede a la apertura electrónica de la oferta del postor para la verificación del cumplimiento de los documentos de presentación obligatoria exigidos en el numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de las bases administrativas integradas, así como del cumplimiento de los documentos de acreditación requeridos en los términos de referencia:

- **CONSORCIO PNP PASCO, CONFORMADO POR: FAMAR & MAREM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA y CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, se deja constancia en actas que la oferta presentada por el referido postor, **NO ES ADMITIDA**, al cumplir lo requerido en las bases administrativas integradas, en relación a la admisibilidad de las ofertas (apartado 81.2 del Art. 81 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente).

Sin perjuicio de ello, revisado los requisitos de calificación establecidas por el área usuaria, se cuenta con el siguiente resultado:

N°	POSTOR	DETALLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACION
01	CONSORCIO PNP PASCO	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN (*)

(*) El jefe de proyecto propuesto, **NO CUMPLE** con la experiencia mínima requerida en las bases integradas: *“Durante este periodo se requiere por lo menos un (01) año de experiencia como gerente y/o jefe y/o coordinador y/o proyectista en beneficio de la Policía Nacional del Perú y/o Marina de Guerra del Perú y/o Fuerza Aérea del Perú y/o Ejército del Perú. Los cuales acreditará mediante ficha de viabilidad o Formato INVIERTE.pe o certificado de trabajo o constancia de trabajo.”*

Al respecto, se debe tener presente lo referido por el Tribunal de Contrataciones con el Estado a través de la RESOLUCIÓN N° 03578-2023-TCE-S2: *“(…) cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad.”*

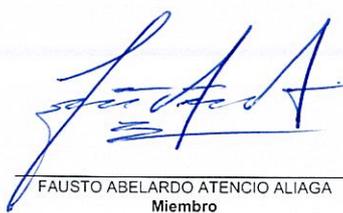
Asimismo, el Tribunal de Contrataciones con el Estado a través de la RESOLUCIÓN N° 4016-2022-TCE-S4 precisa: *“(…) no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado.”*

Teniendo en cuenta lo señalado en líneas arriba y en mérito al Artículo N° 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde prescribe, *“(…) El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, por ello, el Comité de Selección DECLARA DESIERTO el presente procedimiento de selección.”*

Por lo que se dispone su publicación en el SEACE, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se concluye la reunión siendo las 12:08 p.m. del mismo día del presente año, se dio por concluido el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA 18-2025-CS-GRP-2, luego de redactarse y firmarlo sin observación alguna.


RUBIÁN SOLÍS OSORIO
Presidente


FAUSTO ABELARDO ATENCIO ALIAGA
Miembro


MARIELA PANDO PINTO
Miembro